



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - N°039- GADPRM-2025

DEJAR SIN EFECTO LAS ORDENES DE COMPRA CE-

20250002953526 CE-20250002953525 CE-20250002953524 CE-

20250002953523 CE-20250002953522 CE-20250002953521 CE-

20250002953520 CE-20250002953519 CE-20250002953518 CE-

20250002953517 CE-20250002953516 CE-20250002953515 CE-

20250002953514 CE-20250002953513 CE-20250002953512

SRA. MELISSA LISBETH LEMUS SUAREZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.

CERTIFICA

Que, en la sala de PRESIDENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto a los 4 días del mes de diciembre del 2025;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende: “(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”

Que, el artículo 226 de la Constitución ibidem, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibidem, ordena que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución ibidem, determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que.- El Servicio Nacional de Contratación Pública es la entidad de Derecho Público, técnica regulatoria, con personalidad y personería jurídica propia, y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, no adscrita a ningún ministerio. Su máximo personero y representante legal es el/la Director/a General, quien

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

será designado/a por el Presidente de la República y gozará de f uero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado.

Que, el artículo 44 de la Ley menciona: Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.

Que, el artículo 46 de la Ley ibidem establece que: Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece en sus artículos 3,4,6 y 8 principios, fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, garantía de la autonomía y facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales.

Que, el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente:

“Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto, el cual será publicado en el Registro Oficial. En el caso de los gobiernos parroquiales rurales los debates para la aprobación de sus estatutos se realizarán en la reunión de los presidentes de las asociaciones provinciales. En los estatutos de estas asociaciones nacionales podrán crearse instancias organizativas territoriales, de género, interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades.

Las entidades asociativas nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales serán financiadas por el aporte de sus miembros en el cinco por mil de las transferencias que reciban de los ingresos permanentes y no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de la entidad asociativa de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el aporte será del tres por ciento (3%) de las transferencias señaladas, cuyos recursos se distribuirán en el uno por ciento (1%) para la asociación nacional y el dos por ciento (2%) para las asociaciones provinciales. (...);

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, el art. 173 del RLOSNCP establece lo siguiente: Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para la catalogación será el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 238.- Formalización de la orden de compra. - La orden de compra quedará formalizada en las veinte y cuatro (24) horas posteriores a su generación, luego de lo cual la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado. Las órdenes de compra serán consideradas como los contratos, por cuanto tienen los mismos efectos jurídicos, siendo aplicable las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General, en lo que respecta a los contratos.

Antes de la formalización de la orden de compra, y por una sola vez, la entidad contratante podrá dejar sin efecto la orden de compra mediante acto administrativo debidamente motivado y suscrito por la máxima autoridad o su delegado;

Que, con fecha 14 de mayo de 2023 el Consejo Nacional Electoral entrega la credencial como PRESIDENTE/A DE LA JUNTA PARROQUIAL DE MANGLARALTO a la Señora Melissa Lisbeth Lemus Suárez.

Que, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto.

Que, en sesión ordinaria del GAD Parroquial de Manglaralto, celebrado los días 19 y 20 de diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto, y el Plan Operativo Anual (POA) del GAD Parroquial Rural de Manglaralto para el año fiscal 2025.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002-GADPM-ML-2025 de fecha 15 de enero del 2025, la Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez, presidenta del GAD Parroquial Rural de Manglaralto, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025, por un monto USD. \$ 41.057,320

Que mediante RESOLUCIÓN-ORD-N°025 - GADPRM-2024 de fecha 20 de diciembre del 2024 la Sra. Melissa Lemus Suarez, presidente del Gad parroquial rural Manglaralto

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

resuelve aprobar y autorizar el presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2025 según lo establecido por el ministerio de economía y finanzas por un valor de \$729.994,86 (setecientos veinte y nueve mil novecientos noventa y cuatro dólares 86/100).

Que, con fecha 28 de noviembre del 2025 la Lcda. Santa Pozo Flores, asistente, emitió el informe de necesidad INF-NEC-N°020-GADPM-CDI-2025 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTILES DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO, CONVENIO DI-24D02-25886-D”

Que, mediante GADPRM-MEMO-2025-035- PSADM, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Lcda. Santa Pozo Flores, solicitó a la Sra. Melissa Lemus Suarez, presidente del GAD parroquial rural Manglaralto, aprobación del informe de necesidad y autorización de inicio de la fase preparatoria para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTILES DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO, CONVENIO DI-24D02-25886-D”

RESUELVE:

- 1. ARTÍCULO UNO:** DEJAR SIN EFECTO LAS ORDENES DE COMPRA
DEJAR SIN EFECTO LAS ORDENES DE COMPRA CE-20250002953526 CE-
20250002953525 CE-20250002953524 CE-20250002953523 CE
20250002953522 CE-20250002953521 CE-20250002953520 CE
20250002953519 CE-20250002953518 CE-20250002953517 CE
20250002953516 CE-20250002953515 CE-20250002953514 CE
20250002953513 CE-20250002953512 DEBIDO A SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LA
PARROQUIA MANGLARALTO , CONFORME AL ART. 238 DEL RLOSNC.
- 2. ARTÍCULO CUATRO:** DISPONER A LA OPERADORA DEL PORTAL DE
COMPRAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES,
PROCEDER A DEJAR SIN EFECTO LAS ORDENES DE COMPRA CE-
20250002953526 CE-20250002953525 CE-20250002953524 CE-
20250002953523 CE 20250002953522 CE-20250002953521 CE-
20250002953520 CE 20250002953519 CE-20250002953518 CE-
20250002953517 CE 20250002953516 CE-20250002953515 CE-
20250002953514 CE 20250002953513 CE-20250002953512
- 3. ARTÍCULO CINCO:** ORDENAR A LAS ÁREAS INTERVINIENTES, EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Dado y firmado por la presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en la Sala de presidencia a los 4 días del mes de diciembre del año 2025.

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
DE MANGLARALTO**



¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com

jpmanglaralto@hotmail.com